

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY

Título: Inclusión de Organizaciones Representativas de Propietarios e Inquilinos en las Negociaciones Salariales del Personal de toda propiedad que registre relación con empleados regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.).

**Artículo 1: Objeto** La presente ley tiene por objeto asegurar la participación de las organizaciones representativas de propietarios e inquilinos en las negociaciones salariales y paritarias del personal de toda propiedad que registre relación con empleados regidos por el CCT N° 589/10 de la F.A.T.E.R. y H., con el fin de garantizar que los intereses de todos los afectados sean considerados de manera justa y equitativa.

Artículo 2: Inclusión de Representantes Se incorporarán a las mesas de negociación salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, N° 589/10 del personal de la (F.A.T.E.R. y H.) y de las cámaras empresariales correspondientes, a representantes de las organizaciones legalmente constituidas y representativas de propietarios e inquilinos. Estas organizaciones deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones Civiles y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente. La inclusión de estos representantes tendrá carácter consultivo, con derecho a voz y voto, garantizando una negociación equitativa y transparente. Dichas asociaciones estarán en el mismo plano que: la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.



### Artículo 3: Derechos y Obligaciones de las Organizaciones

Representativas Las organizaciones mencionadas en el Artículo 2 tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Derecho a participar activamente en las discusiones y negociaciones salariales. b) Derecho a votar en las decisiones relacionadas con los acuerdos salariales. c) Obligación de representar de manera fiel y transparente los intereses de los propietarios e inquilinos a los que representan. d) Obligación de informar regularmente a sus miembros sobre el progreso y resultados de las negociaciones.

Artículo 4: Procedimiento de Inclusión El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será responsable de: a) Convocar a las organizaciones representativas mencionadas en el Artículo 2 a participar en las mesas de negociación salarial. b) Proveer los recursos necesarios para garantizar la efectiva participación de estas organizaciones.

Artículo 5: Vigencia y Reglamentación Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 6: Modificación de Normas Relacionadas Modifíquese el Convenio Colectivo de Trabajo 589/10 del personal de la F.A.T.E.R. Y H. para incluir las disposiciones de esta ley, garantizando así la representación de propietarios e inquilinos en las negociaciones paritarias.

Artículo 7: Disposiciones Transitorias Hasta tanto se reglamente esta ley y se ajuste el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dictará las medidas necesarias para asegurar la participación inmediata de las organizaciones representativas en las negociaciones salariales en curso.



**Artículo 8: Derogaciones** Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTE: GERARDO MILMAN

Co- Firmantes:

- Silvana Giudici
- Héctor Stefani
- Martín Ardohain
- -Sergio Capozzi
- -José Núñez



#### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en la necesidad imperiosa de democratizar y hacer más transparente el proceso de negociación salarial del personal de toda propiedad que registre relación con empleados regidos por el CCT de la F.A.T.E.R. y H. La actual coyuntura económica de Argentina, caracterizada por una inflación descontrolada y el constante aumento en las tarifas de servicios públicos, ha colocado a los consorcios en una situación financiera crítica. Los propietarios e inquilinos, quienes finalmente soportan el impacto de estas decisiones, han sido históricamente excluidos de las mesas de negociación, donde se deciden incrementos salariales que afectan directamente sus bolsillos.

# 1. Contexto Económico y Social

En los últimos años, hemos observado un aumento vertiginoso en las expensas de los edificios residenciales. Factores como la escalada de tarifas de servicios básicos como luz, gas y agua, así como los aumentos en los salarios de que registre relación con empleados regidos por el CCT de la F.A.T.E.R. y H., han disparado los costos de mantenimiento. Esta situación ha generado una presión económica insostenible sobre los consorcios, llevando a un aumento significativo en la morosidad, que actualmente alcanza hasta un 40% en algunos casos.



# 2. Desigualdad en la Representación

El sistema actual de negociación salarial del personal de que registre relación con empleados regidos por el CCT de la F.A.T.E.R. y H., regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la F.A.T.E.R. y H., no incluye a las organizaciones que representan a los propietarios e inquilinos. Esta exclusión resulta en acuerdos que no siempre reflejan los intereses y capacidades económicas de quienes deben asumir estos costos. Es crucial que las voces de los propietarios e inquilinos sean escuchadas y tenidas en cuenta en estas negociaciones, dado que son ellos quienes financian las decisiones adoptadas en las mesas paritarias.

## 3. Democracia y Transparencia en las Negociaciones

La inclusión de organizaciones representativas de propietarios e inquilinos en las negociaciones salariales promoverá una mayor equidad y transparencia en el proceso. Esta medida no solo democratizará las decisiones, sino que también fomentará un diálogo más inclusivo y constructivo, donde se puedan considerar las realidades económicas de todos los actores involucrados.

### 4. Impacto Político y Social

Legislar sobre esta materia tiene un alto contenido político y social, pues aborda una problemática que afecta a millones de ciudadanos. Los consorcios de propietarios e inquilinos constituyen una parte fundamental del tejido social urbano, y sus dificultades reflejan las tensiones económicas más amplias del país. Al incluir sus representantes en las negociaciones salariales, estamos no solo respondiendo a una demanda justa y legítima, sino también fortaleciendo la confianza en nuestras instituciones democráticas.

**DIPUTADOS** ARGENTINA

"2024 Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

5. Equidad y Justicia Económica

Este proyecto de ley es un paso hacia la justicia económica, buscando

equilibrar las cargas y responsabilidades entre empleadores y empleados en un

sector clave de la vida urbana. La participación de los representantes de

propietarios e inquilinos garantizará que los acuerdos salariales sean sostenibles

y justos, considerando las limitaciones financieras y las expectativas de todos los

implicados.

En conclusión, la inclusión de las organizaciones representativas de

propietarios e inquilinos en las negociaciones salariales del personal que registre

relación con empleados regidos por el CCT del F.A.T.E.R. y H. es una necesidad

urgente y justificada. Esta medida no solo busca aliviar la carga económica sobre

los consorcios, sino también fortalecer la democracia y la transparencia en la toma

de decisiones que afectan a una parte significativa de nuestra sociedad.

Por ello, instamos a esta Honorable Cámara de Diputados a aprobar este

proyecto de ley, en aras de promover una mayor justicia y equidad en nuestro país.

FIRMANTE: GERARDO MILMAN

Co- Firmantes:

- Silvana Giudici

- Héctor Stefani

- Martín Ardohain

-Sergio Capozzi

-José Núñez